



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

“2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata”
“Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado”

FECHA DE SANCION : 19-12-2024

NUMERO DE REGISTRO : O-20682

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2092 LETRA D AÑO 2024

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la “Asociación de los Testigos de Jehová”, CUIT N° 30-62671206-8, a adoptar la distribución del volumen edilicio conforme a lo expresado en el plano de construcción, obrante a orden 5 del expediente EX-2024-00486785- -MUNIMDP-DOT· #SOPU para la construcción del “Salón del Reino de los Testigos de Jehová (lugar de culto)”, previsto ejecutar en el predio sito en la Avenida Carlos Gardel N° 1.355, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 241, Parcela 10, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-